



|  |   |
|--|---|
| <i>El día 30 de marzo de 2020, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barañáin dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:</i> | <i>Barañainen, 2020ko martxoaren 30a, Barañaingo Udal Txit Garaiko Alkate Udalburu andreak hitzez hitz honela dioen ebazpena eman zuen:</i> |
|--|---|

**RESOLUCIÓN N° 251/2020, día 30 de marzo, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin,**

**Doña María Lecumberrí Bonilla, Alcaldesa Presidenta del M.I Ayuntamiento de Barañáin,**

*Dada la evolución epidemiológica del virus COVID – 19, la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, que adopta una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, y en atención del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*

*Teniendo en cuenta que corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1m) de la Ley 7/1985, de 3 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad y teniendo en cuenta que la situación actual, en la que se ha decretado el Estado de Alarma, requiere adoptar una serie de medidas en el centro de trabajo de todos los empleados del Ayuntamiento de Barañáin, independientemente de su tipo de contratación y su régimen laboral,*

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** *En atención a los arts. 1 y 4 y de la Disposición Adicional Primera del RDL 10/2020, de 29 de marzo, se proceden a fijar los servicios esenciales del Ayuntamiento de Barañáin, siendo estos:*

- *Policía Municipal de Barañáin*
- *Área de Servicios Sociales*
- *Limpieza*
- *Conserjes: un trabajador conserje en horario de mañanas en el Ayuntamiento de Barañáin, con rotación entre trabajadores*
- *Área de Informática, un trabajador informático, realizando rotación*
- *Área de Urbanismo, la brigada de urbanismo que se dedique a dar continuidad a las labores de limpieza y desinfección que actualmente se están realizando.*

*El resto de Áreas de trabajo del Ayuntamiento de Barañáin que no hayan sido expresamente citadas, son consideradas servicios no esenciales, por lo que todos los trabajadores adscritos a las mismas deberán realizar trabajo a distancia – teletrabajo, siendo este en horario habitual, permaneciendo disponibles y localizables a través de su correo electrónico y teléfono, ante la encomienda de tareas o trabajos por sus responsables de área.*

**SEGUNDA.-** *Los trabajadores que no puedan acogerse al sistema de teletrabajo implementado por la especialidad de sus funciones o por imposibilidad material de ejecutar dicho sistema, deberán acogerse al permiso retribuido recuperable, entre los días 30 de marzo y 9 de abril de 2020, ambos inclusive, en atención a lo regulado en el RDL 10/2020 de 29 de marzo, en su art. 2 “Permiso retribuido”.*

**TERCERA.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.baranain.es](http://www.baranain.es) y trasladarla a todos los Áreas del Ayuntamiento de Barañáin, dando cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

|   |  |
|---|--|
| <p>Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabe interponer:</p> <p>1.- Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor de la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala del mismo orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, en virtud del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.</p> <p>3.- Y, con carácter potestativo, Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.</p> | <p>Horren berri ematen dizut zuk jakin dezazun eta behar ondorioak izan ditzan, eta ohartarazi, erabaki honen aurrean hurrengo helegiteetako edozein tarteratu dezakezula:</p> <p>1.- Ebazpen hau egin duen udal organoaren aurrean, nahi izanez gero, berraztertze-errekurtsoa hilabeteko epean, jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita, urriaren 1eko 39/2015 Herri Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen Legearen 123. eta 124. artikuluetan ezarritakoari jarraiki.</p> <p>2.- Zuzenean, Nafarroako Auzitegi Nagusiaren dagokion sailaren aurrean helegite kontentzioso-administratiboa bi hilabeteko epean jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita, uztailaren 13ko 29/1998 Legearen 8.1 eta 10.1 artikuluetan ezarritakoarekin bat, Jurisdikzio Kontentzioso-Administratiboa arautzen duena.</p> <p>3.- Hala nahi izanez gero, Nafarroako Administrazio Auzitegiaren aurrean gorako helegitea hilabeteko epean jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita.</p> |
| Barañáin, a 30 de marzo 2020  | Barañáin, 2020ko martxoaren 30a  |

**La Alcaldesa-Presidenta**

Alkate-Udalburu Andrea

Firmado digitalmente por  
72704683G MARIA LECUMBERRI (R:  
P3138600F)  
Fecha: 2020.03.30 12:56:01 +02'00'



**La Secretaria**

Idazkaria

FERRER GEA  
FRANCESCA  
CONCEPCIO-  
19988033K

Firmado digitalmente por  
FERRER GEA FRANCESCA  
CONCEPCIO-19988033K  
Fecha: 2020.03.30 12:47:05  
+02'00'